



BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor**

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 10 DE AGOSTO DE 1992 No.12 SECC.I

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

G O B I E R N O E S T A T A L
P O D E R L E G I S L A T I V O - P O D E R E J E C U T I V O

DECRETO NÚMERO 50,
QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PARAESTATAL
RÍO SONORA, S.A. DE C.V., PARA QUE SUSCRIBA
UN TÍTULO DE CRÉDITO DE MEDIANO PLAZO EN
FAVOR DE PROBURSA, S.A. DE C.V.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 50

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PARAESTATAL RIO SONORA S.A. DE C.V. PARA QUE SUSCRIBA UN TITULO DE CREDITO DE MEDIANO PLAZO EN FAVOR DE PROBursa, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$ 400,000'000,000.00 (CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE INCLUYEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS Y QUE DEBERA SER DESTINADO, EN PRIMER TERMINO, EN LA CELEBRACION DE UN PRESTAMO MERCANTIL EN FAVOR DEL FIDEICOMISO PUBLICO "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DEL ESTADO DE SONORA", QUIEN A SU VEZ ASUME LA OBLIGACION DE INVERTIR EL IMPORTE DEL CREDITO EN LA TERMINACION DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO VADO DEL RIO; DE IGUAL FORMA PARA SOLVENTAR LAS INDEMNIZACIONES PENDIENTES DE CUBRIR A LOS AFECTADOS POR LA OBRA HIDRAULICA QUE CORRESPONDE A LA PRESA "EL MOLINITO" Y DEL PROPIO DESARROLLO URBANO ENCLAVADO EN EL VADO DEL RIO Y LIQUIDACION DE PASIVOS QUE SE GENERARON EN LA ADMINISTRACION ANTERIOR Y DE LA MISMA MANERA, AUTORIZA AL FIDEICOMISO PUBLICO "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DEL ESTADO DE SONORA", PARA QUE EMITA LOS INSTRUMENTOS QUE COLOCADOS ENTRE EL PUBLICO INVERSIONISTA LE PERMITAN CAPTAR LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA SOLVENTAR A SU VENCIMIENTO LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA EMPRESA PARAESTATAL RIO SONORA, S.A. DE C.V. Y POR ULTIMO FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SE CONSTITUYA EN AVALISTA DE LA MENCIONADA EMPRESA PARAESTATAL, RIO SONORA S.A. DE

C.V., EN LOS TITULOS DE CREDITO QUE SE SUSCRIBAN EN FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CUYO IMPORTE DEBERÁ SER UTILIZADO EN RESPALDO DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO CONTINGENTE Y REVOLVENTE, EN LA QUE HABRÁ DE CONCEDERSE LA AUTORIZACIÓN EN FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO ACREEDORA, PARA QUE, EN SU CASO, CARGUE CONTRA ESTE MONTO Y DE ESTA MANERA GARANTICE AL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE LOS INTERESES PACTADOS EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE EMITAN HABRÁN DE PAGARSE EN LAS FECHAS CONVENIDAS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza a la Empresa Paraestatal RIO SONORA, S.A. DE C.V., para que suscriba un pagaré de mediano plazo en favor de PROBursa, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$400,000'000,000.00 (CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se incluyen intereses, comisiones ni gastos y que deberá ser destinado, en primer término, en la celebración de un préstamo mercantil en favor del Fideicomiso Público "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DEL ESTADO DE SONORA", quien a su vez asume la obligación de invertir el importe del crédito en la terminación de la obra de infraestructura del desarrollo del proyecto vado del río; de igual forma, para solventar las indemnizaciones pendientes de cubrir a los afectados de la obra hidráulica que corresponde a la presa "EL MOLINITO" y del propio desarrollo urbano enclavado en el vado del río y liquidación de pasivos que se generaron en la administración estatal anterior y de la misma manera, autoriza al fideicomiso público "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DEL ESTADO DE SONORA", para que emita a su cargo los instrumentos que colocados entre el público inversionista le permitan captar los recursos necesarios y suficientes para solventar a su vencimiento las obligaciones contraídas por la empresa paraestatal RIO SONORA, S.A. DE C.V., cubriéndole a este último las obligaciones surgidas a su favor con motivo del préstamo mercantil efectuado y por último, faculta al titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre del Gobierno del Estado de Sonora se constituya en avalista de la mencionada empresa paraestatal, RIO SONORA, S.A. DE C.V., en los títulos de crédito que se suscriban en favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., hasta por la cantidad de \$ 100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cuyo importe deberá ser utilizado en respaldo del establecimiento de una línea de crédito contingente y revolvente, en la que habrá de concederse la autorización en favor de la institución de crédito acreedora, para que, en su caso, cargue contra este monto y de esta manera garantice al público inversionista que los intereses pactados en los instrumentos que se emitan habrán de pagarse en las fechas convenidas.

ARTICULO 2o.- La empresa paraestatal RIO SONORA, S.A. DE C.V., deberá cubrir la cantidad de \$ 400,000'000,000.00 (CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a PROBursa, S.A. DE C.V., en un plazo que no deberá exceder de mil noventa y dos días, computables a partir de la fecha de suscripción del expresado pagaré de mediano plazo.

ARTICULO 3o.- El importe del título de crédito de mediano plazo que suscriba la empresa paraestatal RIO SONORA, S.A. DE C.V., en favor de PROBursa, S.A. DE C.V., deberá ser pagado con los recursos provenientes del reembolso del préstamo efectuado en favor del Fideicomiso Público "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DEL

ESTADO DE SONORA", quien a su vez establece como fuente de pago el precio que se obtenga de las ventas que se lleven a cabo de los inmuebles de su propiedad que se localizan en el desarrollo inmobiliario del vado del río, y en la hipótesis de que dichas realizaciones resultaran insuficientes para redimir el adeudo contraído; en este supuesto, como fórmula adicional, habrá de emitir el instrumento que presente mejores características en el mercado y que propicie más sanas condiciones de colocación, con cuyo importe habrá de solventarse el saldo insoluto que pudiese resultar a su cargo.

ARTICULO 4o.- El fideicomiso público "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DEL ESTADO DE SONORA" amortizará los instrumentos que a su cargo se emitan, a los cuales se hace referencia en el párrafo anterior, en un plazo de 8 años, de cuyo término deberá deducirse el período de tiempo apuntado en el artículo 2o. del presente decreto y de la misma manera la tasa de interés que se cause será la equivalente a adicionar 4.5 (cuatro punto cinco) puntos al índice de inflación dado a conocer por el Banco de México.

ARTICULO 5o.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre de esta entidad federativa, concorra con el carácter de avalista de la empresa paraestatal, RIO SONORA, S.A. DE C.V., en los títulos de crédito que se suscriban en favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., hasta por la cantidad de \$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyo importe deberá ser utilizado en respaldo del establecimiento de una línea de crédito contingente y revolvente, en la que habrá de concederse la autorización en favor de la institución de crédito acreedora, para que en su caso cargue contra este importe y de esta manera garantice al público inversionista que los intereses pactados en los instrumentos que se emitan habrán de pagarse en las fechas convenidas.

Como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la apertura de la línea de crédito antes mencionada, se faculta al Ejecutivo del Estado para que afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que al Gobierno de esta Entidad Federativa correspondan en ingresos federales, misma garantía que será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones del Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal.

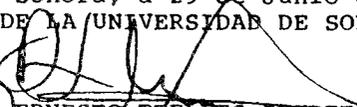
ARTICULO 6o.- De igual forma se autoriza a la empresa paraestatal RIO SONORA, S.A. DE C.V., al FIDEICOMISO PUBLICO "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DEL ESTADO DE SONORA" y al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que concurren a la celebración de los acuerdos de voluntades que en el caso resulten procedentes, o a la suscripción del o de los títulos de crédito en los que se hagan constar las obligaciones que contraigan, por sí, o por conducto de los funcionarios legalmente investidos.

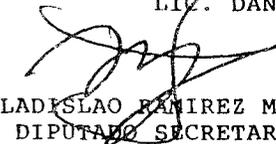
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor -
al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Go-
bierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Junio de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

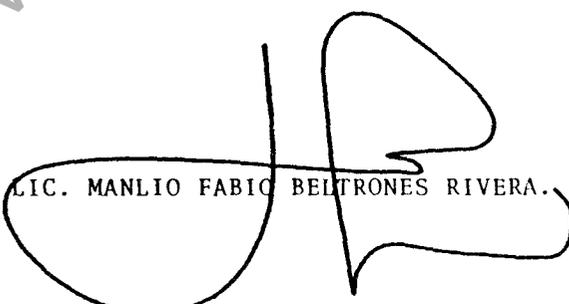

LIC. DANIEL ERNESTO TRELLES IRURETAGOYENA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LADISLAO RAMIREZ MERCADO.
DIPUTADO SECRETARIO.

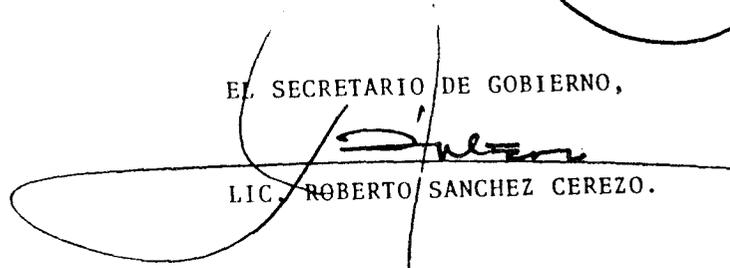

PROFR. FELICIANO RAFAEL VALENZUELA MALDONADO.
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y
se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Julio diez de mil no
vecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR.

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO.	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
	LUNES	MARTES	8 a 14 Hrs.
		MIERCOLES	8 a 14 Hrs.
	JUEVES	JUEVES	8 a 14 Hrs.
		VIERNES	8 a 14 Hrs.
		LUNES	8 a 14 Hrs.

REQUISITOS:

- *SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- *EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO